



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 AGO 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. 2022-0154

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante frente a la providencia dictada por este Despacho el día 26 de mayo de 2022, la cual se notificó por estado del día siguiente, pues a voces del inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, "*Mediante auto no susceptible de recursos, el juez declarará inadmisibile la demanda (...)*", por lo que la decisión allí adoptada no es pasible de recursos.

Así las cosas, por Secretaría contabilícese el término de que trata la norma contenida en el inciso tercero del artículo 302 del Código General del Proceso, y una vez vencido el mismo, dese ingreso del expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ____, hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario 19 AGO 2022
